CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

NÚMERO DE CONTRATO	000611
FECHA DEL CONTRATO	20 NOV 2026
MODALIDAD	**LICITACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**MM-LPO-SINF-002-2026**
CLASE DE CONTRATO	**OBRA PÚBLICA**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE MONTERREY**
NIT. No.	**891857824 – 3**
R/L	**HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA**
CC No.	**80.816.394 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
CONTRATISTA	**SANCA INGENIERÍA S.A.S.**
NIT No.	**900.943.668-0,**
R/L	**JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CALIXTO**
CC No.	**74.753.776 de Aguazul**
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA ESPACIO PUBLICO CON DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE**
VALOR	**QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($509.943.928,00)**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

TABLA DE CONTENIDO -CLAUSULADO-

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES 5
CLÁUSULA 2. OBJETO 5
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO 5
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 5
PARÁGRAFO PRIMERO: 9
PARÁGRAFO SEGUNDO: 9
PARÁGRAFO TERCERO: 9
CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 9
CLÁUSULA 7. ANTICIPO 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 11
CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO 11
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA 12
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 12
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD 13
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD 13
CLÁUSULA 15. MULTAS 13
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL 13
CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO 14
CLÁUSULA 18. CADUCIDAD 14
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS 14
19. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 14
19. 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 15
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 16
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE El MUNICIPIO Y EL .. 16
CLÁUSULA 22. CESIÓN 17
CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 17
CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN 17
CLÁUSULA 25. INTERVENTORÍA 17
CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN 18
CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN 18
PARÁGRAFO PRIMERO: 18
CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 18
CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 19
CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS 19

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.816.394 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Monterrey, departamento de Casanare, con Nit. No. 891857824 – 3, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículos 91, literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996; en consonancia con el Acuerdo Municipal 019 de 30 de noviembre de 2023, expedido por el Concejo de Monterrey,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16- 000611

quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CALIXTO,**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.753.776** de Aguazul,, actuando en representación legal de **SANCA INGENIERÍA S.A.S**, con Nit No. **900.943.668-0**, en adelante se denomina **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, llevo a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

II. Que el municipio de Monterrey realizó el estudio previo para suministro e instalación de iluminación para espacio público con decoración navideña del municipio de monterrey departamento de Casanare.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública MM-LPO-SINF-002-2026, se publicaron desde el día 30 de septiembre de 2026; en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, termino dentro del cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y anexos.

IV. Que mediante Resolución No. 048 de 16 de octubre de 2026, la Jefe de la oficina Asesora de Jurídica del municipio de Monterrey, ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública MM-LPO-SINF-002-2026, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. y el día 16 de octubre de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página www.contratos.gov.co., termino dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron analizadas y respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

V. Que la convocatoria se limitó territorialmente a MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de Monterrey, Casanare, en las condiciones previstas en los documentos del proceso.

VI. Que mediante Adenda No. 1 del 20 de octubre de 2026 se modificó el cronograma; por Adenda No. 2 del 21 de octubre de 2026 se modificó el pliego de condiciones definitivo; y mediante Adendas Nos. 3 y 4, del 29 de octubre y 4 de noviembre de 2026, respectivamente, se introdujeron nuevas modificaciones al cronograma

VII. Que, de conformidad con el cronograma el término para presentar ofertas venció el 27 de octubre de 2026 a las 8:00 a. m., oportunidad dentro de la cual se recibió una (1) propuesta, correspondiente a SANCA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.943.668-0, representada legalmente por JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.753.776 de Aguazul, Casanare.

VIII. Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso de selección

IX. Que el 9 de noviembre de 2026 se publicaron en SECOP II los informes preliminares de evaluación, en los que SANCA INGENIERÍA S.A.S. obtuvo los resultados: JURÍDICO: CUMPLE; FINANCIERO: NO CUMPLE, con requerimiento de subsanación documental; y TÉCNICO: CUMPLE; por lo cual su resultado consolidado preliminar fue NO HÁBIL.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

X. Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar el 17 de noviembre de 2026, no se recibieron observaciones por parte de interesados ni del oferente, y que SANCA INGENIERÍA S.A.S. aportó oportunamente la documentación requerida para atender el requerimiento de subsanación.

XI. Que el 18 de noviembre de 2026 el comité evaluador verificó la documentación aportada por el proponente y emitió los informes definitivos de evaluación jurídica, financiera y técnica, así como el informe consolidado final, en los cuales se determinó que SANCA INGENIERÍA S.A.S. CUMPLE en las evaluaciones jurídica, financiera, organizacional, de capacidad residual y técnica, resultando HÁBIL para continuar en el proceso.

XII. Que la Adenda No. 5, expedida el 19 de noviembre de 2026, modificó el cronograma para realizar la audiencia pública de adjudicación el 19 de noviembre de 2026 a las 8:30 a. m., mediante reunión virtual, y fijó la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta para el mismo día.

XIII. Que el 19 de noviembre de 2026 se adelantó la audiencia pública de adjudicación, presidida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio de las competencias delegadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

XIV. Que durante la audiencia no se contó con la asistencia de interesados, ni del representante legal o apoderado del único proponente, SANCA INGENIERÍA S.A.S., circunstancia que quedó consignada en el acta y no impidió el desarrollo de la diligencia.

XV. Que, una vez presentados los resultados definitivos de evaluación del primer sobre, el 19 de noviembre de 2026, a las 9:13 a. m., se abrió en SECOP II el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica de SANCA INGENIERÍA S.A.S. Seguidamente se suspendió temporalmente la audiencia para permitir su revisión y evaluación, reanudándose a las 9:24 a.m.

XVI. Que, reanudada la audiencia, el evaluador técnico ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ expuso el Informe Definitivo de Evaluación Técnica de fecha 19 de noviembre de 2026, con el resultado de la revisión de la oferta económica y de los demás factores de evaluación en las condiciones aplicables al proceso.

XVII. Que, según el Informe Definitivo de Evaluación Técnica del 19 de noviembre de 2026 y su anexo de comparación de oferta económica frente al presupuesto oficial, la propuesta económica de SANCA INGENIERÍA S.A.S. asciende a **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($509.943.926,00)**, valor inferior en DOS PESOS ($2,00) al presupuesto oficial, y fue calificada como CUMPLE.

XVIII. Que, conforme al cuadro de resultados del Informe Definitivo de Evaluación Técnica del 19 de noviembre de 2026, SANCA INGENIERÍA S.A.S. obtuvo NOVENTA COMA CINCO (90,5) PUNTOS sobre cien (100) posibles, por concepto de los factores de calidad, incentivos y evaluación económica aplicados por el comité evaluador.

XIX. Que, puesta en conocimiento de la audiencia la evaluación económica, no se presentaron intervenciones ni observaciones, teniendo en cuenta la inasistencia de interesados y del oferente; en consecuencia, se consolidó el resultado y se estableció a SANCA INGENIERÍA S.A.S. en el PRIMER LUGAR del orden de elegibilidad con 90,5 puntos.

XX. Que el comité evaluador, en virtud de los informes definitivos y del orden de elegibilidad establecido, recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. MM-LPO-SINF-002-2026 a SANCA INGENIERÍA S.A.S.,

recomendación que fue acogida expresamente por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en su calidad de funcionaria delegada para dirigir la audiencia y adoptar las decisiones correspondientes.

XXI. Que mediante acto administrativo de N°. 070 del; fecha 19 de noviembre de 2026, se adjudico el proceso de Licitación Publica MM-LPO-SINF-002-2026.

Con base en las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con Mayúscula deben ser entendidas con el significado que se les asigna en la Justificación, en el estudio previo y en la Invitación realizada por el MUNICIPIO. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA ESPACIO PUBLICO CON DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato es suministro e instalación de iluminación para espacio público con decoración navideña del municipio de monterrey departamento de Casanare.

El alcance de las actividades a ejecutar se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente documento. El objeto del contrato se desarrollará conforme lo establecido en el Anexo Técnico que hacen parte integral del Contrato.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia y acorde con las especificaciones y presupuesto aprobado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Dos (02) Meses, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($509.943.928,00) M/CTE.,** equivalentes a 291,25 (SMMLV) para la vigencia 2026 ($1.750.905,00), desagregados en un Costo Directo de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($380.555.171,00) M/CTE.** y un valor total por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) del 34,00% equivalente a CIENTO VEINTINUEVE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($129.388.757,00) M/CTE., discriminado así: **Administración (28,00%)** por valor de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($106.555.447,00) M/CTE.**; **Imprevistos (1,00%)** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.805.552,00) M/CTE.**; y **Utilidad (5,00%)** por valor de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($19.027.758,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial para respaldar la presente contratación se encuentra distribuido en las vigencias fiscales 2026 y 2027 de la siguiente manera:

1. **Para la vigencia fiscal 2026:** La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($76.491.589,00) M/CTE.**, respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **001109** del 18 de septiembre de 2026 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.932.600,00) M/CTE.**, y No. **001110** del 18 de septiembre de 2026 por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($20.558.989,00) M/CTE.**

2. **Para la vigencia fiscal 2027 (Vigencias Futuras):** La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($433.452.339,00) M/CTE.**, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026 fuente de financiación T530, cuya apropiación quedará sujeta a su inclusión en el presupuesto de la respectiva vigencia.

Los anteriores valores se encuentran estrictamente detallados, discriminados y justificados por ítems y componentes en el Presupuesto Oficial que se incorpora a continuación, el cual hace parte integral, vinculante e indivisible del presente documento para todos los efectos legales, precontractuales, de ejecución, supervisión y facturación.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

ANEXO No. 11 – PROPUESTA ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA PÚBLICA – LICITACIÓN PÚBLICA No. MM-LPO-SINF-002-2026 – MUNICIPIO DE MONTERREY (CASANARE)			
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO CON DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE	CIUDAD Y FECHA:	Monterrey, 29/10/2026
CODIGOS UNSPSC	72151500 - 39111600		
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CODIGO UNSPSC	72151500 Servicios de sistemas eléctricos - 39111600 Iluminación exterior y artefactos		

ITEM	CÓDIGO APU (Base Gobernación)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1000		**Actividades Preliminares.**			**SUBTOTAL**	**$3,272,994**
1001	7	Replanteo mano de obra "Arquitectonico"	m2	45.00	$8,270	$372,150
1002	1887	Demolicion manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m2	1.01	$46,918	$47,387
1003	7391	Excavacion manual en conglomerado con transporte	m3	0.65	$109,452	$71,144
1004	5377	Concreto 3000 psi para anclajes	m3	0.70	$927,150	$649,005
1005	5067	Acero de Refuerzo Grado 60	Kg	42.52	$7,632	$324,513
1006	6670	Platina apoyo fijo 0.25*0.25 m lámina HR 1/4" con 4 perforaciones y 4 pernos 3/4" * 500 mm, tuerca contratuerca. Suministro e Instalacion	und	5.00	$361,759	$1,808,795
2000		**Adquisición, Instalación Y Desmonte De Caminos Tipo Túneles Luminosos.**			**SUBTOTAL**	**$279,480,517**
2001	Creado 8474	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Arco Con Moño En La Parte Superior en tubería cuadrada de ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	14.00	$3,002,428	$42,033,992
2002	Creado 8475	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Semicírculo Con Bastones Navideños En Los Lados Derecho E Izquierdo, Todo En Tubería Cuadrada De ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	8.00	$4,015,751	$32,126,008
2003	Creado 8476	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Estrella, Todo En Tubería Cuadrada De ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	9.00	$3,074,526	$27,670,734
2004	Creado 8477	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Medialuna, Todo En Tubería Cuadrada De ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	8.00	$2,630,676	$21,045,408
2005	Creado 8478	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Semicírculos Navideños, Todo En Tubería Cuadrada De ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	8.00	$2,882,900	$23,063,200
2006	Creado 8479	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Marcos En Figura De Corazón Navideño, Todo En Tubería Cuadrada De ¾", Para Camino Tipo Túnel Luminoso.	und	8.00	$3,503,120	$28,024,960
2007	Creado 8480	Adquisición, construcción, instalación Y Desmonte De Camino Tipo Túnel Luminoso Con Sombrillas de colores, Con Un Ancho Libre De Circulación De 3m, Altura De 4m Y Longitud Total De 50m.	und	1.00	$31,909,631	$31,909,631
2008	Creado 8481	Adquisición, Instalación Y Desmonte De Extensión Tipo String Light En PVC Calibre 22 Con Mini Led, Para Crear Un Camino O Túnel Luminoso Que Se Instalaran Sobre Los Marcos En Figuras.	m	5,440.00	$10,115	$55,025,600

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

2009	Creado 8482	Adquisición, Instalación Y Desmonte De Cable Ips - Iwrc 6 X 19 Aa Ø= 3/16" Con Recubrimiento Plástico, Para Crear Un Camino O Túnel Luminoso Que Se Instalaran Sobre Los Marcos En Figuras Y Brindar Soporte De Manera General De Las Demás Figuras.	m	1,000.00	$9,652	$9,652,000
2010	Creado 8483	Adquisición, Instalación Y Desmonte De perro de 3/16" metálico, Para Crear Un Camino O Túnel Luminoso.	und	84.00	$4,462	$374,808
2011	Creado 8484	Tuberia en acero negro (acero al carbon) SCH 10 1". Suministro e instal. con chazos	m	96.00	$89,106	$8,554,176
3000		**Adquisición, Instalación Y Desmonte De Árbol De Navidad.**			**SUBTOTAL**	**$27,076,932**
3001	Creado 8485	Adquisición, construcción, Instalación Y Desmonte De Árbol De Navidad Metálico, Con h=10m Y Ancho Máximo De 5m En La Parte Inferior Y Mínimo De 0.5m En La Parte Superior.	und	1.00	$27,076,932	$27,076,932
4000		**Adquisición, Instalación Y Desmonte De Figuras Tridimensionales.**			**SUBTOTAL**	**$63,840,326**
4001	Creado 8486	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Figura Tridimensional Metálica Campana Navideña.	und	1.00	$10,273,970	$10,273,970
4002	Creado 8487	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Figura Tridimensional Metálica Regalo Navideño.	und	1.00	$8,517,043	$8,517,043
4003	Creado 8488	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Figura Tridimensional Metálica Trineo Navideño.	und	1.00	$7,751,374	$7,751,374
4004	Creado 8489	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Figura Tridimensional Metálica Bola Navideña.	und	1.00	$9,888,510	$9,888,510
4005	Creado 8490	Adquisición, Construcción, Instalación Y Desmonte De Figura Tridimensional Metálica Torre Eiffel.	und	1.00	$27,409,429	$27,409,429
5000		**Instalación Y Desmonte De Figuras Existentes Y Alumbrado Existente.**			**SUBTOTAL**	**$6,884,400**
5001	Creado 8491	Instalación En Sitios Públicos Y Desmonte De Figuras Navideñas, Extensiones Tipo String Light En PVC Calibre 22 Con Mini Led De Color Blanco Cálido, Cable IPS - IWRC 6 X 19 AA Ø= 3/16" Con Recubrimiento Plástico, Tubo Negro Ø=3" E=2.0 Mm, Perro Metálico De 3/16", Existentes Y Que Son Propiedad Del Municipio De Monterrey.	día	8.00	$860,550	$6,884,400

	TOTAL COSTOS DIRECTOS		$380,555,169
	ADMINISTRACION	28.00%	$106,555,447
	IMPREVISTOS	1.00%	$3,805,552
	UTILIDAD	5.00%	$19,027,758
	VALOR TOTAL AIU	34.00%	$129,388,757

	VALOR TOTAL	$509,943,926
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($509.943.926)	

Firma Representante Legal

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

000611

PARÁGRAFO PRIMERO:
(Incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causan con ocasión de la presentación de la cotización suscripción legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública) gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA

PARÁGRAFO SEGUNDO:
El MUNICIPIO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al MUNICIPIO y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO:
El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución integral del proyecto denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO CON DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE", el contratista deberá ejecutar los trabajos materiales requeridos para la intervención temporal de los espacios públicos definidos por el Municipio, de conformidad con el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, esquemas de ubicación, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.

La ejecución comprende actividades de replanteo, demolición, excavación, construcción de elementos de soporte y anclaje, montaje, instalación y fijación de estructuras sobre el espacio público, así como el suministro, adquisición y/o fabricación de los elementos que se incorporarán temporalmente a la intervención; su conexión y puesta en funcionamiento; instalación de elementos existentes de propiedad del Municipio; posterior desmontaje; y recuperación de las áreas intervenidas.

En desarrollo de este alcance, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades preliminares requeridas para la intervención de los espacios públicos definidos por el Municipio, incluyendo replanteo arquitectónico, localización, demolición manual de placas de piso, excavaciones y demás adecuaciones contempladas en el presupuesto y documentos técnicos para la correcta ejecución de la obra.

2. Construir e instalar los elementos de soporte y anclaje necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras, mediante la ejecución de concretos de 3.000 psi para anclajes, instalación de acero de refuerzo, platinas, pernos y demás elementos de fijación contemplados en las especificaciones técnicas.

3. Adquirir, fabricar y/o construir, transportar, montar, instalar y posteriormente desmontar los caminos tipo túnel luminoso, conformados por estructuras metálicas en figura de arco con moño, semicírculos con bastones navideños, estrellas, medialunas, semicírculos navideños y corazones, de conformidad con las dimensiones, materiales y demás características establecidas por la Entidad.

4. Adquirir, construir, transportar, montar, instalar y desmontar el camino tipo túnel luminoso con sombrillas de colores, incluyendo los elementos de soporte, fijación y demás componentes necesarios para su estabilidad y funcionamiento, conforme con las especificaciones técnicas.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

5. Suministrar e instalar los elementos complementarios requeridos para la conformación, soporte y funcionamiento de los caminos y estructuras luminosas, incluyendo extensiones tipo String Light con mini LED, cable de acero con recubrimiento plástico, elementos metálicos de fijación, tubería de acero y demás componentes previstos en el presupuesto oficial.

6. Adquirir, fabricar y/o construir, transportar, montar, instalar y desmontar el árbol de Navidad metálico, con altura aproximada de diez (10) metros y las demás dimensiones, características estructurales, sistemas de fijación y elementos decorativos establecidos en las especificaciones técnicas.

7. Adquirir, fabricar y/o construir, transportar, montar, instalar y desmontar las figuras tridimensionales metálicas contempladas en el proyecto, correspondientes a campana navideña, regalo navideño, trineo navideño, bola navideña y Torre Eiffel, garantizando su correcta fijación, estabilidad, iluminación y presentación durante el periodo de exhibición. Estas cinco figuras corresponden a los ítems 4001 a 4005 del presupuesto oficial.

8. Instalar y desmontar las figuras y elementos de alumbrado navideño existentes de propiedad del Municipio de Monterrey, incluyendo extensiones tipo String Light, cables, tuberías, elementos metálicos de fijación y demás componentes contemplados para complementar la intervención de los espacios públicos. Esta actividad corresponde al capítulo 5000 del presupuesto oficial.

9. Ejecutar el montaje, fijación, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos nuevos y existentes, realizando las actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionamiento y presentación durante el periodo de exhibición.

10. Garantizar durante el periodo de exhibición las condiciones de funcionamiento de los elementos instalados, atendiendo oportunamente las fallas de iluminación, fijación, estabilidad o funcionamiento que sean atribuibles a las actividades ejecutadas por el contratista.

11. Implementar las medidas de seguridad necesarias durante las actividades preliminares, construcción de anclajes, montaje, instalación, funcionamiento y desmontaje, con el propósito de proteger a los trabajadores, peatones, usuarios del espacio público, infraestructura existente, bienes municipales y elementos instalados.

12. Ejecutar el desmontaje de las estructuras y elementos instalados una vez finalizado el periodo de exhibición definido por el Municipio, incluyendo caminos luminosos, figuras tridimensionales, árbol navideño, estructuras metálicas, elementos de iluminación, soportes y demás componentes, procurando evitar daños, pérdidas o deterioros que afecten su posterior utilización.

13. Entregar al Municipio los elementos adquiridos, fabricados y desmontados, debidamente organizados y en condiciones adecuadas de conservación, en el lugar que determine la interventoría y/o supervisión, según corresponda, para efectos de inventario, almacenamiento y posterior utilización.

14. Retirar los elementos temporales y recuperar las áreas intervenidas, ejecutando las actividades necesarias para restituir las condiciones de los espacios públicos afectados por demoliciones, excavaciones, anclajes, fijaciones o demás trabajos realizados con ocasión de la instalación y posterior desmontaje del alumbrado navideño.

15. Presentar los informes técnicos, registros fotográficos, actas, soportes y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisión para acreditar la correcta ejecución y recibo de las actividades contratadas.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme con las cantidades de obra, unidades de medida, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual, así como con las instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión dentro del alcance contractual.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

La ejecución del contrato implica una intervención material y temporal sobre bienes inmuebles de uso público, mediante actividades de replanteo, demolición, excavación, construcción de elementos de anclaje, montaje, instalación y fijación de estructuras, así como la posterior recuperación de las áreas intervenidas. En consecuencia, dichas actividades constituyen el componente material principal de la intervención, sin perjuicio de los suministros, fabricación y demás prestaciones necesarias para su ejecución integral

CLÁUSULA 7. ANTICIPO

El Municipio de Monterrey entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra respaldado con la apropiación presupuestal correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 001109, 001110, de fecha 18 de septiembre de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO , bajo los rubros:

No. CDP FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
18/09/2026 001109	2.3.1.21.02.035.10	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN REDES ALUMBRADO NAVIDEÑO- ITH	$55.932.600,00	$ 55.932.600,00
18/09/2026 001110	2.3.1.21.02.035.11	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN REDES ALUMBRADO NAVIDEÑO-RBALPU	$20.558.989,00	$20.558.989,00
VIGENCIAS FUTURAS 2027 MEDIANTE ACUERDO No.009 DE 07 DE JUNIO DE 2026.	07/06/2026	2027 – T530	$433.452.339,00	$433.452.339,00
VALOR TOTAL				$509.943.928,00

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la disponibilidad de recursos, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento del correspondiente trámite administrativo, el Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago parcial, una vez se acredite un avance de obra ejecutada equivalente al cincuenta por ciento (50 %), previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas.

b) Los siguientes pagos parciales se realizarán de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, hasta completar el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

c) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final, actualización y aprobación de las garantías a que haya lugar y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales correspondientes.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En cada pago parcial y en el pago final se amortizará proporcionalmente el valor entregado a título de anticipo, garantizando que este se encuentre totalmente amortizado al finalizar la ejecución del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos correspondientes a cada vigencia, de conformidad con la estructura presupuestal y financiera establecida para el contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución.

2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato.

3. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO.

5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano.

6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO está obligada a:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16- 000611

1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución.

2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al CONTRATISTA y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (2) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATISTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 17.1 Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a (3) días por causas imputables al CONTRATISTA, 17.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a [3] días.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO . Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	municipio de Monterrey identificada con NIT 891857824 – 3

000611

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA (PORCENTAJE)</th></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</td><td>Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Por el plazo del contrato y hasta la liquidación.
.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA</td><td>Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.</td><td>El treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia será hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien (100%) por ciento del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del CONTRATISTA
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el MUNICIPIO , así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la póliza.

19. 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	municipio de Monterrey identificada con NIT 891857824 – 3
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Monterrey identificada con NIT 891857824 – 3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del CONTRATISTA ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MUNICIPIO , dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente del MUNICIPIO , y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE El MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16- 000611

El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO . El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN

Las actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato relacionados con la ejecución de las actividades que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad, serán realizadas por la interventoría; de manera tal que las actividades de vigilancia y control se podrán surtir mediante el proceso de selección por concurso de méritos de una persona natural, jurídica o podrá ser proponente plural, contratada para tal fin por la Entidad, atendiendo a la complejidad y extensión de las actividades, así como a la idoneidad del recurso humano que se requiere para el seguimiento técnico a desarrollar lo cual justifican, en razón a requerirse la vinculación de personal calificado externo quien a través de un grupo multidisciplinario ejecute la debida vigilancia del contrato, aunado al hecho de tratarse del resultado de un proceso licitatorio planeado en un proyecto de inversión, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 25. INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16-

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, Pago de impuestos a que haya lugar y el Registro Presupuestal correspondiente.

La radicación de la póliza y la acreditación del pago de estampillas para el perfeccionamiento del contrato lo debe realizar el CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO:
PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: Todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

Con relación a la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente para el presente objeto.

El CONTRATISTA deberá consultar el Estatuto Tributario Nacional para determinar los impuestos nacionales y el Estatuto de Rentas del Municipio que se encuentra publicado en la página de la Alcaldía de Monterrey, Casanare www. Monterrey-casanare.gov.co, para determinar los impuestos y estampillas municipales que le aplican, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo Municipal No 015 del 13 de diciembre de 2024 (Nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey), expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Monterrey, departamento de Casanare, de acuerdo a lo señalados en los documentos previos del Proceso de Selección y el domicilio contractual es en el municipio de Monterrey.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MONTERREY	CONTRATISTA
La vigilancia y control será ejercida por la **Interventoría externa** que contrate la Entidad para tal fin. De manera transitoria, y hasta tanto se suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría, la supervisión será ejercida por el **Secretario de Infraestructura** (o el funcionario competente.	Nombre: **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CALIXTO** Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 12 # 11 35 Barrio Alfonso Lopez Monterrey Teléfono: 3105804309 Correo Electrónico: sancaingcas@gmail.com

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA TRD 101.40.16- 000611

CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Documentos previos y anexos del Proceso de Selección No. **MM-LPO-SINF-002-2026** que dio origen a este Contrato

30.2. Especificaciones técnicas del Proceso de Selección No. **MM-LPO-SINF-002-2026** que dio origen a este Contrato

30.3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, del Proceso de Selección No. **MM-LPO-SINF-002-2026**

30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.

30.5. Las garantías debidamente aprobadas.

30.6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Monterrey hoy, 20 NOV 2026

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA.
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: LIZZ XIVIANA NOVA SOLER
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: José Javier González Gil
Profesional Contratado – Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Christian Camilo Leguizamo Pedraza
Profesional Contratado Oficina Asesora de Jurídica